



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L.

PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE Nº PAS 1/21

### 1. FINALIDAD

Contar con la cobertura de seguros necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades prestadas por TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L

### 2. OBJETO

El objeto se justifica por la necesidad de contar con las correspondientes pólizas de seguros, seguro PYME, Responsabilidad Civil, Responsabilidad Ambiental y Civil por contaminación, así como los seguros de toda la flota de vehículos, seguros de convenios y accidentes y pensiones, según las especificaciones del presente documento o pliego técnico.

### 3. CPV DEL CONTRATO

[66510000-8] Servicios de seguros

### 4. PARA TODOS LOS LOTES

Los contratos de cada lote entraran en vigor en fecha de 01/01/2022

### 5. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Se establece un periodo de UNA ANUALIDAD.

### 6. LOTES

#### ➤ LOTE 1:

Será objeto del presente **Lote 1** la suscripción por parte de TEUMO SERVEIS PUBLICS. S.L. de las pólizas de Seguro de la **Flota de Vehículos**, conforme al contenido señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho Lote.



➤ **LOTE 2:**

Será objeto del presente **Lote 2** la suscripción por parte de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L. de las pólizas de **Seguro de CONVENIOS LABORALES** conforme al contenido señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho Lote.

➤ **LOTE 3:**

Será objeto del presente **Lote 3** la suscripción por parte de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L. de las pólizas de Seguro de **Responsabilidad Civil (RC)**, conforme al contenido señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho Lote

➤ **LOTE 4:**

Será objeto del presente **Lote 4** la suscripción por parte de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L. de las pólizas de Seguro de **Responsabilidad Civil directivos** conforme al contenido señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho Lote.

➤ **LOTE 5:**

Será objeto del presente **Lote 5** la suscripción por parte de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L. de las pólizas de Seguro de **Accidentes y pensiones**, conforme al contenido señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho Lote.

➤ **LOTE 6:**

Será objeto del presente **Lote 6** la suscripción por parte de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L. de las pólizas de Seguro de **PYME/ "Multiriesgo"**, conforme al contenido señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho Lote.

## **LOTE 1**

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.,L de las pólizas de Seguro de la Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Las pólizas objeto de la contratación, garantizarán hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de las mismas de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.



Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

A la hora de ofertar se tendrá en cuenta que existirán posibles modificaciones como son el alta de nuevos vehículos en la flota de la empresa. A tal efecto, la empresa, cuando tenga previsto proceder al alta, se lo comunicará a la adjudicataria, que procederá según contrato.

## **NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PÓLIZAS QUE SE SUSCRIBAN**

De acuerdo con el establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el contrato que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrá carácter privado.

En consecuencia, la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

## **GARANTÍAS MÍNIMAS A CUBRIR**

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria S.O.A.**

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía de 50.000.000,000 Euros, R.C.V.**



Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la POLIZA, y tanto si se encuentra en circulación como parado. Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del ASEGURADO o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

- **Lunas**

El Asegurador garantiza el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la póliza (**incluidos los vehículos industriales**), en caso de rotura de estas, por su precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios.

Se entenderá por LUNAS, exclusivamente: el parabrisas, luneta trasera y cristales de ventanas laterales.

- **Asistencia en viaje**

Se garantiza la prestación de un servicio de asistencia al vehículo (remolque, rescate, reparación in situ, etc) y a sus ocupantes (traslados, alojamiento, etc) en caso de accidente o avería, en las condiciones señaladas en la póliza.

La póliza contemplará el servicio desde el Km.0 del vehículo para la prestación de asistencia mecánica y remolque al taller designado por el asegurado.

- **Gestión de multas**

Por esta modalidad se garantiza el asesoramiento telefónico y la gestión de recursos ordinarios contra las sanciones de la Ley de Tráfico.

- **Defensa penal y reclamación de daños.**

Tiene por objeto cubrir los gastos de abogado, procurador, costas, fianzas, peritaciones, ocasionados a consecuencia de un hecho de la circulación. Gastos cubiertos al 100% si son servicios proporcionados por la compañía.

- **Accidentes del ocupante-conductor**

- **Muerte 9.000,00 €**
- **Invalidez permanente progresiva: 18.000,00 €**



- Gastos de curación 6.000,00 €
- Gastos de curación en Centros Concertados de Salud, 3.000.000,00 €

- Incendios

El asegurador cubre los daños al vehículo por: combustión o abrasamiento con llama, explosión o caída de rayo por el 100% total de la reparación a coste real.

- Robo

La póliza cubrirá los daños causados al vehículo, sus accesorios, equipajes u objetos personales y la pérdida del propio vehículo debido a la sustracción ilegítima o su tentativa.

## RELACION DE VEHÍCULOS

Descripción	Tipo	Potencia motor	Año
VEH.NISSAN 0511JNR	Camión	11,03	42489
TRACTOR E0137BHL	tractor	14,04	44315
VEH.KIA RIO- 8243JGN	turismo	5	42185
VEH.1535 - 3968JHN	turismo	11,03	18/08/2015
VEH. 1518 - 7504BML	camión	31,39	13/08/2001
VEH.1519 - 9987BMH	camión	35,12	03/08/2001
VEH.1525 - 8843BNY	camión	35,12	24/10/2001
VEH.1527 - 3332CXM	camión	35,41	25/06/2004
VEH.1529 - 3061FLJ	camión	35,41	15/02/2007
VEH.1537 - 6911JMM	camión	15,18	16/03/2016
VEH.1543 - 0992LKL	camión	43,18	16/10/2020
VEH.1544 - 0993LKL	camión	43,18	16/10/2020
VEH.1545 - 4867LKW	camión	43,18	06/11/2020
VEH.1547 - 3393LPL	camión caja	11,17	19/05/2021
VEH.1548 3277LPL	camión caja	11,17	19/05/2021
VEH.1516 - 0954BKF	turismo	12,78	05/06/2001
VEH.1532 - E3265BFW	barredora	16,30	27/04/2011
VEH.1533 - E1994BGK	limpiaplayas ( arrastre )		30/04/2015
VEH.1534 - E0317BGL	barredora	16,88	28/07/2015
VEH.1536 - 9134JCH	hidrolimpiador		30/01/2015
VEH.1538 - 0536FZN	turismo	11,47	30/01/2008
VEH.1540 - 5160JVZ	BA camión	2,03	02/01/2017
VEH.1541 - 4543JWD	camión caja	10,28	12/01/2017
VEH.1542 - E3504BGV	tractor	21,74	24/10/2017
VEH.1546 - E8042BHK	ranger sp ( quad )	3,59	13/04/2021
BARREDORA 6 M3	barredora		2022
BARREDORA 6 M3	barredora		2022
CAMION RECOLECTOR	camión		2022
CAMION RECOLECTOR	camión		2022

En la relación se observan cuatro vehículos que no tienen matriculación, estos vehículos se tiene pensado adquirirlos durante el año 2022.



## **EFECTO DE LOS SEGUROS:**

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, o personas autorizadas por el mismo, para la conducción de los vehículos de la flota si bien, al permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada caso.

## **RIESGOS EXCLUIDOS**

- Las propuestas contendrán mención, en términos que no puedan ser origen de dudas, y que no vulnere el objeto del pliego.
- Con objeto de promover al máximo la concurrencia de las compañías a la contratación del seguro que se delimita en el presente pliego, las exclusiones podrán ser delimitadas técnicamente por las ofertas que presenten los licitadores. No obstante, la Mesa de la Contratación valorará la proposición que sea más ventajosa, de acuerdo con los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador.

## **REPARACIONES**

- TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. La Compañía Aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones".
- TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas siendo contrastadas las peritaciones de la Compañía Aseguradora por los Servicios Técnicos Municipales.
- El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

## **CONDICIONES DE GESTION ADMINISTRATIVA**

- El adjudicatario emitirá Póliza única, con Certificados individualizados de seguro para cada vehículo y regularizable, de las altas y bajas habidas en los periodos correspondientes. Asimismo, cuando se



produzca un alta emitirá inmediatamente el justificante de cobertura y un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del seguro.

- Las altas para los nuevos vehículos se ajustarán a las condiciones y tarifas establecidas para el parque móvil actual; por su parte, las bajas serán comunicadas en el momento de su conocimiento, con la finalidad de promover el extorno de la parte de prima no consumida; paralelamente se retornará la documentación individual que corresponda.
- Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptar las altas/bajas en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura (certificado de seguro).
- El alta/baja de vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

## CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora, y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que conozcan con motivo del contrato o de la ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo



## **LOTE 2. SEGURO CONVENIOS LABORALES**

### ***Naturaleza del riesgo:***

Centros de enseñanza y formación no reglada estatal

- Número de asegurados: 5

### ***Riesgos cubiertos:***

- Muerte por accidente laboral: 42.070,85 €
- Incapacidad pte. Parcial por accidente laboral: 42.070,85 €
- Incapacidad pte. Total por accidente laboral: 42.070,85 €
- Incapacidad pte, absoluta por accidente laboral: 42.070,85 €
- Gran invalidez por accidente laboral: 42.070,85 €

Tendrán la consideración de asegurados todas las personas que en cada momento estén dadas de alta como empleados de Teumo Serveis Publics, S.L en la Seguridad Social.

No obstante, a efectos de la validez de la cobertura en caso de siniestro, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente a fecha del siniestro.

Con independencia de las coberturas establecidas en cada momento por el Convenio Colectivo que sirve de base para la póliza, se garantizará adicionalmente un capital de 6.000 € en caso de gran invalidez por accidente como importe para ayuda a acondicionamiento de la vivienda, cuidados especiales, etc.

En ningún caso la prima neta correspondiente a cada período de pago podrá ser menor a 45 €. A esta prima se le debe añadir los gastos y accesorios correspondientes.

### **Limpieza de edificios**

#### ***Riesgos cubiertos:***

- Muerte por accidente laboral: 7.212,15 €
- Incapacidad pte. Total por accidente laboral: 10.217,21 €
- Incapacidad pte, absoluta por accidente laboral: 10.217,21 €
- Gran invalidez por accidente laboral: 10.217,21 €

### **Mantenimiento zonas verdes. Jardinería.**

#### ***Riesgos cubiertos:***

- Muerte por accidente laboral: 18.030,00 €
- Incapacidad pte. Total por accidente laboral para profesión habitual: 18.030,00 €



- Incapacidad pte, absoluta por accidente laboral: 18.030,00 €
- Gran invalidez por accidente laboral: 18.030,00 €

### **LOTE 3. Responsabilidad Civil**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la suscripción por TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial, Patronal y Profesional, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas. Además, dicho seguro deberá cubrir Responsabilidad medioambiental y civil por contaminación ya que TEUMO dispone de una nave taller.

#### **2- OBJETO DEL SEGURO**

El contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil / Patrimonial, según el ordenamiento jurídico en vigor, y que durante el efecto de este seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales, y/o consecuencias derivadas de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

#### **3.- DEFINICIONES**

##### **3.1.- Asegurador**

La persona jurídica (gerente y miembros del consejo de administración) que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

##### **3.2.- Tomador del seguro**

TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L

##### **3.3- Asegurado**



TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios, así como las personas que, actúen dentro del ámbito de la Mercantil Municipal o ejecuten actividades por encargo o para la misma en el cumplimiento de las actividades que le son propias.

Las personas físicas que actúen al servicio de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.

El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.

Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de prácticas administrativas.

### **3.4.- Tercero**

Tendrá la consideración de tercero cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición.

## **4.- ALCANCE DEL SEGURO**

Queda garantizada por esta póliza cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro así dentro los límites de la ley y del contrato, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la responsabilidad civil patrimonial atribuible a TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, como consecuencia de las siguientes actividades:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Servicio de limpieza viaria, de playas, limpieza y desbroce de caminos y zonas rurales, forestales o verdes urbanas.
- Servicio de gestión Ecoparque.
- Servicio de jardinería municipal.
- Servicio de taller y mantenimiento parque móvil municipal.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios públicos.
- Servicio de pintura edificios públicos, arreglos varios en mobiliario urbano, aceras, calzadas y otros elementos de las vías. Señalización y mantenimiento de anuncios publicitarios en la vía pública.



- Gestión deportiva de las Escuelas Deportivas Municipales y del Equipo Senior de la población. Adicionalmente a los servicios que venimos prestando en este sector, durante 2022 es probable que el Ayuntamiento encargue el socorrismo, mantenimiento, conserjería y actividades desarrolladas en la piscina municipal en licitación a TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L. No se conoce en la actualidad fecha exacta del arranque del servicio. Una vez encomendado este servicio, TEUMO, comunicará a la aseguradora con suficiente antelación para la ampliación de las actividades de su RC.
- Extraescolares de los centros educativos municipales.
- Formación para adultos.
- Hechos propios en el desarrollo de las actividades delimitadas en las presentes condiciones particulares.
- Acciones y/o omisiones de las personas por las que el asegurado deba responder.
- Inmuebles, locales máquinas, aparatos, herramientas empleadas por el asegurado en el ejercicio de su actividad.
- Transporte de mercancía mediante vehículos propios, incluida la R.C. derivada de las operaciones de carga y descarga.
- Instalaciones de sistema de riego.
- Daños causados por agua, incendio y explosión en las instalaciones y actividades realizadas por la mercantil municipal.

## **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de redacción de proyectos, dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- Las actividades derivadas de la coordinación de la seguridad y salud de las obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso, en defecto, y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

## **6- GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES**



Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 18.000 Euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

## **7.- LIBERACION DE GASTOS**

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre



incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

## 8.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al asegurado.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
  - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
  - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
  - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- El transporte, almacenamiento, y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles)
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.
- La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades

TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L.

Carretera Moraira-Teulada 51 (03724 Moraira)

TLF 616 24 08 87

[www.teumoserveis.com](http://www.teumoserveis.com)



docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.

- Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que en general constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
- Daños que sufran los participantes de una competición, ya sea amateur o profesional.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
- Por la tenencia de presas, embalses y similares.

## **9.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.**

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los miembros de la Corporación, trabajadores incluidos en su nómina, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímites por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

## **10.- EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidente de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.



- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de contratistas y subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negociación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

## **11.- DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

## **12.- ÁMBITO TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

## **13.- COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO**

### **CAPITALES Y GARANTÍAS:**

**R.CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN POR SINIESTRO Y AÑO: 600.000,00 €**

**R. CIVIL PATRONAL POR SINIESTRO Y AÑO: 600.000,00 €**

**Para daños corporales el limite por víctima o lesionado se establece en 150.000,00 €**

## **14.- CONFIDENCIALIDAD**



La compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos contratados.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo aplicable.

### **Responsabilidad Medioambiental y Civil por contaminación**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la suscripción por TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L de una póliza de seguro de Responsabilidad Medioambiental y Civil por contaminación, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

#### **2- OBJETO DEL SEGURO**

El contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Medioambiental y Civil por contaminación, según el ordenamiento jurídico en vigor, y que durante el efecto de este seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños medioambientales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

#### **3.- RIESGOS ASEGURADOS**

Principalmente, la mercantil municipal desarrolla su actividad en las instalaciones sita Polígono Industrial El Pla, C/ Cristaler N° 28, 03725 TEULADA consistentes en:

- Actividades que se desarrollan dentro de instalaciones situadas en la dirección arriba reseñada, referentes a almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos según autorización emitida por autoridades ambientales.
- Actividades propias de la mercantil municipal que se desarrollan en el ámbito territorial determinado por los servicios de la mercantil municipal y que puedan tener efectos medioambientales.

#### **4.- GARANTÍAS MÍNIMAS A CUBRIR**



### Coberturas y sumas aseguradas-Modalidad Amplia:

- **MÓDULO A)** Responsabilidad medio ambiental por contaminación.
  - Límite por siniestro y anualidad de seguro **300.000 €**
    - Sublímite:
      - Para medidas de reparación complementaria y Compensatoria **300.000 €**
      - Para gastos de prevención **30.000 €**
- **MÓDULO B)** Gastos de descontaminación del suelo propio
  - Sublímite por siniestro y anualidad de seguro **15.000 €**
- **MÓDULO C)** Responsabilidad civil por contaminación. Límite por siniestro y anualidad de seguro **300.000 €**
  - Sublímite por trabajador (cobertura accidentes de trabajos) **150.000 €**

Sumas aseguradas para el conjunto de las coberturas para siniestros en varios centros y módulos afectados.  
Límite máximo por anualidad de seguro **600.000 €**

Gastos de defensa en conflicto de intereses. Límite por siniestro y anualidad de seguro **6.000 €**

### **5.- DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

### **6.- CONFIDENCIALIDAD**

La compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar los



mismos más que para las finalidades específicas y delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos contratados.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo aplicable.



#### **LOTE 4: RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS**

Riesgos incluidos:

- Capital asegurado: 1.000.000,00 €
- Rembolso a la sociedad
- Gastos de defensa
- Responsabilidad tributaria
- Extensiones a cobertura:
  - o Reclamación contra cónyuges o parejas de hecho (socios).
  - o Reclamación contra herederos y legatarios.
  - o Reclamaciones contra Secretario y Vicesecretario no consejero.
  - o Reclamación contra asegurado jubilado.
  - o Período adicional de notificación.
  - o Reclamación por prácticas de empleo.
  - o Gastos de defensa por reclamación por Contaminación
  - o Fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales.
  - o Gastos de investigación.
- Otras prestaciones:
  - o Gastos de constitución de aval concursal. Sublimitado a 100.000,00 €
  - o Gastos de extradición. Sublimitado a 250.000,00 €
  - o Gastos de rehabilitación de imagen pública. Sublimitado a 250.000,00 €
  - o Gastos de gerencia de riesgos. Sublimitado a 100.000,00 €
  - o Multas y sanciones. Sublimitado a 50.000,00 €
  - o Gastos de emergencia. Sublimitado a 150.000,00 €
  - o Gastos de privación de bienes. Sublimitado a 250.000,00 €
  - o Gastos de asistencia psicológica. Sublimitado a 100.000,00 €
  - o Abogado interno. Sublimitado a 100.000,00 €



## **LOTE 5: ACCIDENTES Y PENSIONES**

### **Coberturas incluidas:**

Fallecimiento por accidente	20.000,00	20.000,00
Fallecimiento por accidente laboral	No asegurado	20.000,00
Fallecimiento por accidente de circulación	No asegurado	20.000,00
Gran Invalidez por accidente	20.000,00	20.000,00
Gran Invalidez por accidente laboral	No asegurado	20.000,00
Gran Invalidez por accidente de circulación	No asegurado	20.000,00
Incapacidad absoluta y permanente por accidente	20.000,00	20.000,00
Incapacidad absoluta y permanente por accidente laboral	No asegurado	20.000,00
Incapacidad absoluta y permanente por accidente de circulación	No asegurado	20.000,00
Incapacidad permanente total por accidente	20.000,00	20.000,00
Incapacidad permanente total por accidente laboral	No asegurado	20.000,00
Incapacidad permanente total por accidente de circulación	No asegurado	20.000,00

(\*) Las prestaciones en caso de siniestro indicadas no son acumulables entre sí.

### **Indemnizaciones**

Sordera completa	60%	Pérdida del resto de dedos	Derecho	8%
Sordera completa de un oído	15%		Izquierdo	6%
Pérdida visión de un ojo o el 50% de la binocular	30%	Pérdida total de una pierna por	Encima de rodilla	50%
Pérdida total de brazo o mano	Derecho 60%		Debajo de rodilla	40%
	Izquierdo 50%	Fractura no consolidada de pierna o pie		20%
Pérdida movimiento de hombro	Derecho 25%	Pérdida del movimiento de rodilla		20%
	Izquierdo 20%	Pérdida del movimiento de cadera		20%
Pérdida movimiento de codo/muñeca	Derecho 20%	Pérdida del movimiento del tobillo		10%
	Izquierdo 15%	Pérdida del dedo gordo del pie		8%
Pérdida del dedo pulgar	Derecho 22%	Pérdida del resto de dedos del pie		3%
	Izquierdo 18%			
Pérdida del dedo índice	Derecho 15%			
	Izquierdo 12%			

## **LOTE 6: PYMES MULTI RIESGO**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la suscripción por parte de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, como tomador, de una póliza de seguro "multiriesgo" de bienes inmuebles integrados en su patrimonio o estén en custodia o bajo su control. Este pliego de prescripciones técnicas reviste carácter contractual siendo las condiciones que en el mismo se especifican las coberturas mínimas que ha de cubrir la póliza

### **2.- RIESGO ASEGURADO**



El asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causadas directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos.

- BIENES ASEGURADOS

Conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus obras anexas, instalaciones fijas y servicios de las mismas, obras de reforma y/o acondicionamiento, de los edificios sobre los que TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, tengan el título de propiedad o estén en custodia o bajo su control, así como el conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, aparatos de luz, sonido, control, medida, refrigeración o calefacción, elementos de decoración y, en general, cuantas instalaciones fijas o móviles, existencias, máquinas, equipos informáticos y/o electrónicos, etc., se encuentren en el recinto asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado, o estén en custodia o bajo su control.

Principalmente, la mercantil municipal desarrolla su actividad en las instalaciones sitas en:

1. Polígono Industrial El Pla, C/ Cristaler N° 28, 03725 TEULADA, consistentes en:
  - a. Garaje al aire libre sin cerramiento perimetral, oficinas, taller, clasificación de residuos en interior, , depósitos de aceite hidráulico de 1.000 litros de capacidad, almacenes anexos todos dentro del recinto.
  - b. Medidas de extinción y/o protección de riesgo. Extintores-bocas de incendio y/o columnas hidrantes-Cierres metálicos.
  - c. Almacén/oficina, mobiliario y maquinaria para la recogida de residuos, limpieza viaria, jardines, taller, , y todas aquellas actividades que realice la empresa.
2. Oficinas de la mercantil sitas en Carretera Teulada-Moraira, nº 51, 03724 MORAIRA, consistentes en:
  - a. Oficinas con baño y tres despachos, sala de almacenaje de material tipo epi's.
  - b. Patio exterior tanto delantero como trasero.
  - c. Mobiliario y elementos informáticos, ordenadores, impresoras, etc.
3. ECOPARQUE. Sito en C /Llanterner , s/n PI El Pla 03725 Teulada.
  - a. Oficinas con mobiliario.
  - b. Ecoparque exterior con almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos derivados del uso de los ciudadanos.

### 3.- COBERTURAS DAÑOS MATERIALES

NAVE TALLER



Continente de propiedad (Inmueble), a Valor Total	250.000,00
Incendios y complementarias	100%
Pérdida de alquileres, indemnización mensual	No contratado
Daños estéticos	No contratado
Contenido	Incluido
Incendios y complementarias	100%
Mobiliario y ajuar industrial - Margen daños: 5%	10.000,00
Existencias fijas	10.000,00
Existencias flotantes	SIN FLOTANTE
Reposición de archivos	No contratado
Reposición moldes modelos y matrices	No contratado
Mercancías de terceros	No contratado
Vehículos propios en reposo	No contratado
Bienes desplazados	No contratado
Extensión de garantías a Valor Total	Incluido
Daños por agua a Valor Total	Incluido
Rotura de lunas, cristales y rótulos: DOS CAPAS SEGÚN NORM	1.000,00
Rótulos neón	No contratado

Responsabilidad civil	No contratado
Trabajos fuera local:	No contratado
Responsabilidad civil patronal	No contratado
Responsabilidad civil productos	No contratado
Responsabilidad civil trabajos acabados: Plazo de reclamación --	No contratado
Pérdida de beneficios - --	No contratado
Robo a Valor Total	Incluido
Robo metálico en caja fuerte	No contratado
Robo metálico en mueble	600,00
Expoliación de metálico	600,00
Cuadros y objetos de arte con valor unitario superior a 3.000,00 y hasta 15.000,00 euros	No contratado
Cuadros y objetos de arte con valor unitario superior a 15.000,00 euros	No contratado
Mercancías extraídas desde el exterior	2.000,00
Transportador de fondos	No contratado
Infidelidad de empleados	No contratado
Desperfectos al continente por robo o tentativa	3.000,00
Daños eléctricos	2.000,00
Averías maquinaria	No contratado
Averías de ordenadores	No contratado
Bienes refrigerados	No contratado
Defensa Jurídica	6.000,00 Euros, España y Andorra

## OFICINAS



Continente de alquiler (Inmueble), a Valor Total	140.000,00
Incendios y complementarias	100%
Pérdida de alquileres, indemnización mensual	No contratado
Daños estéticos	1.030,00
Contenido	12.000,00
Incendios y complementarias	100%
Reposición de archivos	10% de Contenido
Mercancías de terceros	No contratado
Vehículos en reposo	No contratado
Recetas/efectos timbrados	No contratado
Extensión de garantías	100%
Responsabilidad Civil	No contratado
Límite por víctima	No contratado
Límite por víctima Patronal	No contratado
Trabajos fuera local:	--
Daños por agua	100%
Rotura de lunas, cristales y rótulos: DOS CAPAS SEGÚN NORM. LEGAL	1.545,00
Rótulos neón	No contratado
Daños eléctricos	3.090,00
Averías maquinaria:	No contratado

Averías ordenadores:	No contratado
Pérdida de beneficios	No contratado
Modalidad asegurada:	--
Periodo de indemnización	--
Bienes refrigerados	No contratado
Robo a Valor Total	Incluido
Mercancías de terceros	No contratado
Mercancías extraídas desde el exterior	No contratado
Objetos de bisutería y relojes con valor unitario superior a 600,00 y hasta 1.500,00 euros	No contratado
Objetos de bisutería y relojes con valor unitario superior a 1.500,00 euros	No contratado
Robo metálico en caja fuerte	No contratado
Robo metálico en mueble	300,00
Cuadros y objetos de arte con valor unitario superior a 1.500,00 y hasta 6.000,00 euros	No contratado
Cuadros y objetos de arte con valor unitario superior a 6.000,00 euros	No contratado
Infidelidad empleados	No contratado
Transportador de fondos	1.500,00
Expoliación de metálico	400,00
Desperfectos al continente por robo o tentativa	1.545,00
Defensa Jurídica	6.000,00

ECOPARQUE



Continente de alquiler (Inmueble), a Valor Total	120.188,30
Incendios y complementarias	100%
Pérdida de alquileres, indemnización mensual	No contratado
Daños estéticos	No contratado
Contenido	Incluido
Incendios y complementarias	100%
Mobiliario y ajuar industrial - Margen daños: 5%	10.926,21
Existencias fijas	No contratado
Existencias flotantes	SIN FLOTANTE
Reposición de archivos	No contratado
Reposición moldes modelos y matrices	No contratado
Mercancías de terceros	No contratado
Vehículos propios en reposo	No contratado
Bienes desplazados	No contratado
Extensión de garantías a Valor Total	Incluido
Daños por agua a Valor Total	Incluido
Rotura de lunas, cristales y rótulos: DOS CAPAS SEGÚN NORM	1.092,62
Rótulos neón	No contratado

Responsabilidad civil	No contratado
Trabajos fuera local:	No contratado
Responsabilidad civil patronal	No contratado
Responsabilidad civil productos	No contratado
Responsabilidad civil trabajos acabados: Plazo de reclamación --	No contratado
Pérdida de beneficios - --	No contratado
Robo a Valor Total	Incluido
Robo metálico en caja fuerte	No contratado
Robo metálico en mueble	600,00
Expoliación de metálico	600,00
Cuadros y objetos de arte con valor unitario superior a 3.000,00 y hasta 15.000,00 euros	No contratado
Cuadros y objetos de arte con valor unitario superior a 15.000,00 euros	No contratado
Mercancías extraídas desde el exterior	2.000,00
Transportador de fondos	No contratado
Infidelidad de empleados	No contratado
Desperfectos al continente por robo o tentativa	3.277,86
Daños eléctricos	No contratado
Averías maquinaria	No contratado
Averías de ordenadores	No contratado
Bienes refrigerados	No contratado
Defensa Jurídica	6.000,00 Euros, España y Andorra

## CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora, y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que conozcan con motivo del contrato o de la ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo.



EN TEULADA A 01 DE DICIEMBRE DE 2021

LA GERENTE

FIRMADO: EVA SERRANO MONTOYA